REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00101
RADICADO N° 2021-00125

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por DEGUIS DE JESÚS OCAMPO FRANCO contra JOHN MARIO GÓMEZ ARISTIZÁBAL, se dispone cumplir lo resuelto por el superior y se procede a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en Sentencia del 11 de diciembre de 2023, que decidió Confirmar, la providencia de primera instancia emitida el 06 de julio 2022.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	$	650.000[1]
- En 2da instancia	$	580.000[2]

TOTAL COSTAS: UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($1.230.000).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

[1] A cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante
[2] A cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo del demandado JOHN MARIO GÓMEZ ARISTIZÁBAL y en favor del demandante DEGUIS DE JESÚS OCAMPO FRANCO la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($1.230.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0019
Hoy 06 de febrero 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd84fe3bd23d06720bc35880ace37bd7c57b7e3e5613373e38db90b4a3e944e**
Documento generado en 05/02/2024 04:12:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica